

Constancia Secretarial:

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Señor Juez, por medio del memorial del 03 de noviembre de los presentes, la apoderada de la parte demandante solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el Salario del demandante, toda vez que a la fecha existe una medida vigente por el 25% del mismo, y para lo cual aportó recibos que prueban lo anterior.

Del análisis de las providencias proferidas a lo largo de las diligencias se tiene que, durante el curso del este asunto no se ha decretado la medida a la que refiere la memorialista, no obstante, revisados los procesos que de las mismas partes conoce o conoció esta agencia judicial se tiene que, la medida de marras se decretó y practicó en el proceso ejecutivo por alimentos radicado 2021-00027, medida que, a la sazón, aún se encuentra vigente.

A despacho.

MARIA CAMILA ALVAREZ C
CITADORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado N° 050013110-007-2022-00258-00

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho negar el levantamiento de la medida rogado por la apoderada del promotor de esta acción, habida cuenta que, durante el curso del mérito que nos ocupa, no se ha decretado ni practicado la misma, tornando improcedente, en este escenario, lo pedido.

Lo anterior, sin perjuicio de dirigir la citada solicitud a la acción que contiene la aludida cautela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', with a large, stylized initial 'C'.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ